

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO. SECRETARIA: señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía con radicación No. 700014003006-2016-00525-00, existe memorial presentado por la parte demandante pendiente de resolver, con solicitud de cesión de crédito. Sírvasse proceder.

Sincelejo, Diciembre 9 de 2020.



VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Sincelejo, Diciembre Nueve de Dos Mil Veinte.
Proceso. No. 700014003006-2016-00525-00

El representante legal de la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S., sin ser parte dentro del proceso, en memorial que antecede enviado por vía del correo electrónico oficial de este despacho judicial, solicita la aprobación del contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre la entidad bancaria BANCO BBVA, identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, parte demandante en calidad de cedente y la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., identificada con el Nit. No. 800.161.568-3 en calidad de cesionario, de conformidad a lo regulado por los artículos 1969 a 1972 del Código Civil.

Examinado el proceso, el despacho encuentra que la aludida solicitud se encuentra resuelta mediante auto de fecha febrero 17 de 2020, proveído mediante el cual se aprobó el acuerdo extraprocesal alcanzado por las mencionadas partes, reconociendo de igual como apoderada judicial del cesionario, la que inicialmente representaba a la parte cedente, por lo que el Juzgado procederá a negar lo deprecado.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

1.- Niéguese la aprobación del contrato de cesión de derechos litigiosos acordado entre la apoderada especial de la entidad bancaria BANCO BBVA, parte demandante dentro del proceso de la referencia en calidad de cedente y el representante legal de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., quien actúa como cesionario, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA